

1

Mui ^{or} S. mio: Lo mas que tengo prevenido en
los avisos de los anteriores Correo^s conq. ^Eacompañó,
y diu^Siso las Correspon^Sd. para éra, que en su correspon-
cion seme devuelvan los recibos, ó torna guias con
expresion señalada del monto de sus Cantidades
contenidas en ellos, y conformidad de vñ por su
reconocim^{to}; no lo he podido lograr hasta áora, y si-
endo esto de circunstancia esencial, y precisa, p.
la Instruccion, y calificante formal de las respec-
tivas Cuentas de Cada oficio; no puedo desax por
mi oblig. particular, y por la que en gñal me
estimula de repetir á vñ por esta el cumpli-
miento, y observancia á que se diuise; para lo
qual no tiene vñ que hacer otra cosa, que ver,
y arreglarse al methodo que yo observo en mis
respon^Sivas, ó torna guias á ere oficio, en que
cito la fha, y Cantidad del aviso que vñ me di-
rige en Cada Correo.

LEG. 1
Doc. 10
2 fs.

Como todo^s exam^{es} obligados al mesor

desempeño de nuestro encargo, y cada dia se ofrecen
motivos de asegurar mas lo formal de este estableci-
to m. tan en sus principios; No extrañaria nñ esta
mi advertencia por considerarla tan importante,
y necesaria.

Nñ S. que avñ muchos años Potosi. 24
de Nov. de 1773.

Ph. Am. su m. seg. de. /
Pedro de la Penilla

Administr. real de la Renta de Correo. de Potosi.

三

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side.]

Cuntas de Oficio Revisadas e libradas
 en el Oficio de Revisores de 14 y 20
 presentadas en 30 de Mayo de 1744

De Villa